

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La actual crisis de trabajo, cuyos sensibles efectos se acusan con mayor o menor intensidad en los distintos países y en las diversas profesiones, ha invadido también la zona de los espectáculos públicos, de lo que en España constituye una de sus manifestaciones más típicas e importantes la fiesta de los toros.

Ante la competencia muy lesiva que a los profesionales españoles del arte del toreo, organizados corporativamente y sometidos a la legislación laboral, produce la actuación de lidiadores extranjeros, las Asociaciones en que aquéllos están organizados solicitaron en distintas ocasiones de este Ministerio protección para su trabajo en términos que, sin constituir prohibición para los extranjeros, regula la intervención de éstos en los espectáculos taurinos.

Justo es que lo legislado en España para proteger los intereses de nuestros trabajadores, en relación con la competencia de los profesionales extranjeros, alcance a todas las profesiones y oficios, y como, al mismo tiempo, resulta evidente que en la clase de espectáculos públicos de que se trata el arte y el valor de cada profesional son lo que constituye el principal atractivo de la fiesta, ambas consideraciones, unidas a la muy digna de tener en cuenta de que, terminada en España la temporada taurina, algunos de nuestros profesionales se trasladan a otros países para proseguir en ellos su actuación, aconsejan tratar de conciliar los intereses en pugna sin mengua de la protección debida a los artistas taurinos españoles.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente: A partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, los toreros extranjeros, en sus diversas categorías, que deseen trabajar en España se ajustarán a las siguientes normas:

1.^a No podrán actuar en espectáculo taurino alguno los extranjeros, cualquiera que sea su categoría, que previamente no hayan solicitado y obtenido la correspondiente carta de identidad profesional.

2.^a La carta de identidad, que será solicitada por los interesados del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, podrá ser concedida previo informe del Jurado Mixto del Espectáculo Taurino y con arreglo a las condiciones siguientes:

a) El personal subalterno (banderilleros y picadores) que utilicen los matadores de toros o novillos a quienes se conceda la carta de identidad profesional deberá ser español, autorizándose, por excepción, que uno de ellos, considerado como auxiliar de confianza, sea extranjero, a menos de que en el país de origen del matador de toros o novillos se concedan mayores beneficios al personal subalterno español, en cuyo caso se estará a la recíproca.

b) Para la concesión de la carta de identidad será necesario la presentación del correspondiente contrato de actuación en una plaza española.

c) El tanto por ciento de actuaciones de los toreros extranjeros no será superior al porcentaje de corridas que los españoles hayan toreado en el país respectivo en el año precedente.

d) En los espectáculos taurinos benéficos no podrán actuar profesionales extranjeros, salvo en el caso de que en el país de origen de estos últimos no se imponga esta prohibición.

3.^a Cada Empresa, en la contratación total de la temporada, en las plazas que tenga a su cargo, confeccionará libremente los carteles, cuidando el Jurado

Mixto mencionado de que el número de actuaciones en que tomen parte los extranjeros no exceda del señalado en el apartado c).

El Jurado Mixto del Espectáculo Taurino, dentro de sus facultades inspectoras, velará por el exacto cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición. La infracción de sus preceptos será sancionada con multas que oscilarán entre 500 y 2.000 pesetas y con la caducidad de la carta de identidad concedida, que no podrá expedirse nuevamente hasta pasado un año, a contar de la fecha de la infracción.

Cuando en los países de los interesados se prohíba la actuación o se apliquen normas de mayor severidad a los profesionales españoles de esta clase, el Ministerio aplicará el trato de reciprocidad que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. — Madrid, 2 de mayo de 1936. — Enrique Ramos.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 3 mayo 1936).

SECCION CUARTA

Núm. 2.319.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección Provincial de Administración Local.

Circular.

A pesar de lo que ordené en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 67, fecha 19 de marzo próximo pasado, los Ayuntamientos que comprende la relación que al final se publica todavía no han remitido a esta Delegación de Hacienda un ejemplar de las liquidaciones correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1935 en unión de los documentos que en la misma se indican, dejando incumplido un importante e ineludible precepto reglamentario e incurriendo en responsabilidad.

En su vista he estimado conveniente reiterar, por medio de esta nueva circular, el cumplimiento del citado servicio dentro del plazo máximo e improrrogable de ocho días, bien entendido que tan luego transcurra éste procederé al nombramiento de comisionados que lleven a cabo la rendición de las referidas liquidaciones, cuyos gastos y dietas serán de cuenta de la respectiva Corporación.

Zaragoza, 8 de mayo de 1936. — El Delegado de Hacienda, Angel Velasco.

RELACION QUE SE CITA

Aguilar de Ebro	Añón de Moncayo
Abanto	Aranda de Moncayo
Aguilón	Arándiga
Aladrén	Asín
Alarba	Atea
Alberite de San Juan	Ateca
Albeta	Azuara
Alcalá de Ebro	Bagüés
Alcalá de Moncayo	Balconchán
Alconchel de Ariza	Bardallur
Alfajarín	Berdejo
Alfamén	Biota
Alforque	Boquiñeni
Almochuel	Bordalba
Almolda (La)	Botorríta
Almonacid de la Cuba	Brea de Aragón
Almunia (La)	Bubierca
Alpartir	Bujaraloz
Ámbel	Bulbente

Bureta	Moyuela
Burgo de Ebro (El)	Muel
Buste (El)	Munébrega
Cabañas de Ebro	Murero
Cabola fuente	Murillo de Gállego
Cadrete	Novallas
Calatorao	Novillas
Calcena	Nuévalos
Calmarza	Nuez de Ebro
Carenas	Orcajo
Cariñena	Orea de Calatayud
Castejón de Alarba	Orés
Castejón de las Armas	Oseja
Castejón de Valdejasa	Osera de Ebro
Cimballa	Pastriz
Clarés de Ribota	Pedrosas (Las)
Codo	Perdiguera
Codos	Piedratajada
Contamina	Pinseque
Cuarte de Huerva	Pintano
Cubel	Plasencia de Jalón
Cuerlas (Las)	Pomer
Cunchillos	Puebla de Albortón
Chiprana	Purujosa
Chodes	Purroy
Ejea de los Caballeros	Remolinos
Embid de Ariza	Rodén
Embid de la Ribera	Romanos
Encinacorba	Rueda de Jalón
Epila	Ruesca
Erla	Ruesta
Escatrón	Salillas de Jalón
Escó	Salvatierra de Escá
Farlete	Samper del Salz
Fayón	Santa Cruz de Grío
Figueruelas	Santa Cruz de Moncayo
Fombuena	Santa Eulalia de Gállego
Frago (El)	Santed
Fréscano	Saviñán
Fuentes de Jiloca	Sestrica
Godojos	Sierra de Luna
Grisel	Sigüés
Inogés	Sobradiel
Isuerre	Tabuénca
Jaraba	Tauste
Jaulín	Tierga
Joyosa (La)	Tiermas
Lagata	Tobed
Litago	Torralla de los Frailes
Lituénigo	Torreçilla de Valmadrid
Lorbés	Torrehermosa
Lucena de Jalón	Torrelapaja
Luesia	Torres de Berrellén
Luesma	Trasmoz
Lumpiaque	Trasobares
Luna	Undués Pintano
Magallón	Urries
Malanquilla	Used
Maleján	Utebo
Malpica de Arba	Valmadrid
Mallén	Valpalmas
Manchones	Valtorres
Mara	Vera de Moncayo
María de Huerva	Vierlas
Mediana de Aragón	Vilueña (La)
Mequinenza	Villafeliche
Mesones de Isuela	Villafranca de Ebro
Mezalocha	Villanueva de Huerva
Monterde	Villar de los Navarros
Montón	Villarreal de Huerva
Morata de Jalón	Vistabella
Morata de Jiloca	Zaida (La)
Morés	

SECCION QUINTA

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaría.

Oposiciones a Auxiliares de Secretaría.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno interior del Congreso de los Diputados se convoca a oposiciones para la provisión de seis plazas de Auxiliares quintos de la Secretaría, Oficiales de administración de segunda clase, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

El Tribunal estará constituido por el señor Secretario primero; D. Emilio González López, Vocal de la Comisión de Gobierno interior, y el señor Oficial mayor de la Secretaría.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Excmo. señor Presidente de la Comisión de Gobierno interior, y en las que se expresarán la naturaleza, edad del aspirante y condiciones y méritos, si los tuviere, habrán de presentarse en el Negociado de Gobierno interior, acompañadas necesariamente de la certificación del Registro Civil y de la de antecedentes penales, sin las cuales no serán admitidas, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde, comprendidos entre el 1.º y el 15 del próximo mes de mayo, ambos inclusive.

Los aspirantes, al presentar su documentación, abonarán 40 pesetas en metálico en calidad de derechos de examen.

Los ejercicios darán comienzo el día 9 del próximo mes de junio, a las nueve de la mañana, en el Palacio del Congreso.

La oposición constará de cuatro ejercicios, todos eliminatorios:

Primero. Escritura a mano y al dictado, sin indicaciones ortográficas, a fin de probar los conocimientos gramaticales de los aspirantes y forma de letra.

Segundo. Redacción, a máquina, de un documento que el Tribunal designe de los usuales y corrientes en la Secretaría del Congreso.

Tercero. Escritura a máquina, al dictado, durante diez minutos, a la velocidad que el Tribunal estime conveniente.

Cuarto. Contestación a dos preguntas del programa que se publica a continuación, referentes a Derecho positivo público y reglamentación del Congreso. El plazo de duración máxima de este ejercicio será de veinte minutos.

Será mérito preferente el conocimiento de la Taquigrafía, reservándose el Tribunal el derecho de comprobarlo mediante un nuevo ejercicio.

Después del último ejercicio, el Tribunal presentará a la Comisión de Gobierno interior propuesta unipersonal para cada una de las seis plazas, acompañando el expediente de las oposiciones y los ejercicios escritos. En ningún caso el Tribunal podrá proponer la ampliación de plazas.

Palacio del Congreso, 29 de abril de 1936.—El Secretario, José González y Fernández de la Bandera.

Programa que ha de regir en el cuarto ejercicio de las oposiciones anunciadas para cubrir plazas de Auxiliares de la Secretaría del Congreso de los Diputados.

TEMAS

1.º Organización nacional de España.—Municipios, provincias, regiones autónomas.—Requisitos para la aprobación de Estatutos de regiones autónomas.—Materias de la exclusiva competencia del Estado español.

2.º Nacionalidad.—Quiénes son españoles.—Cómo se pierde la calidad de español.

3.º Garantías individuales y políticas.—Su enumeración.—Suspensión de garantías.

4.º Las Cortes.—Su composición.—Electores y elegibles.—Funcionamiento.

5.º Diputación permanente.—Votos de censura.—Referendum.

6.º Presidencia de la República.—Su elección: quiénes no pueden ser elegidos.—Duración del mandato.—Facultades del Presidente.

7.º Gobierno.—Nombramiento, facultades y responsabilidad.

8.º Tribunal de Garantías Constitucionales.—Competencia del mismo.—Quiénes pueden reclamar ante él.—Reforma de la Constitución.—Trámites para ella.

9.º Derecho electoral.—Quiénes son electores y quiénes elegibles.—Condiciones indispensables para ser admitido como Diputado.—Quiénes están incapacitados para ser admitidos.

10. Juntas del Censo.—Su clase y composición.—Atribuciones de la central, provinciales y municipales.

11. Proclamación de candidatos.—Sus derechos.—Mesas electorales.—Su composición.

12. Procedimiento electoral desde la constitución de las Mesas hasta la proclamación de Diputados electos.

13. Reclamaciones contra las elecciones.—Ante quién se formulan, plazo para ello y quién las resuelve.—Examen y aprobación de las actas.

14. Elecciones parciales.—Cuándo se celebran y quién las convoca.—Procedimiento en ellas.

15. Cargos incompatibles con el de Diputado.—Obligaciones de los Diputados nombrados para otros cargos.—Opción entre uno y otros.—Plazo para ella.

16. Junta preparatoria del Congreso.

17. Constitución interna y definitiva de las Cortes.

18. Examen de actas y calidades.—Procedimiento.

19. De los Diputados.—Sus derechos y prerrogativas.—Inviolabilidad parlamentaria.—En qué consiste.

20. Inmunidad parlamentaria.—Definición.—Suplicatorios.—Su tramitación.

21. Del Presidente de las Cortes.—Sus atribuciones.

22. De los Secretarios.—Sus obligaciones.

23. Comisiones parlamentarias.—Sus clases y forma de ser nombradas.

24. De las sesiones de Cortes.—Sus clases y duración de ellas.—Ruegos, preguntas e interpelaciones.

25. Propositiones.—Sus clases.—Procedimiento desde la presentación de las de ley hasta su aprobación definitiva.

26. Proyectos de ley.—Quién los presenta.—Su tramitación.

27. De las discusiones.—Reglas para la discusión de los proyectos.—Votos particulares y enmiendas.

28. De las votaciones.—Sus clases.—Número de Diputados para la validez de los acuerdos.—Resolución de los empates.

29. Del gobierno interior de las Cortes.—Facultades de la Comisión de este nombre.—De las peticiones.—Cómo se tramitan y su resolución.

30. Secretaría de las Cortes.—Su composición.—Oficial mayor.—Sus atribuciones y obligaciones.

31. Obligaciones de los Oficiales y Auxiliares de la Secretaría.

32. Redacción del *Diario de Sesiones*.—Su composición.—Obligaciones de los Redactores y Taquígrafos.

33. Provisión de vacantes en la Secretaría y Redacción del *Diario de Sesiones*.—Forma de provisión en las distintas plantillas de Oficiales, Auxiliares y Taquígrafos.—Orden de ascensos.

34. Correcciones disciplinarias.— Sus clases y quién las impone.
35. Responsabilidad criminal del Presidente de la República.— Quién la puede exigir y ante quién.— Forma de iniciar la acusación y trámites de la propuesta.
36. Admisión de la acusación y trámites.
37. Del sumario y juicio oral.— Sus trámites.— Fallo.
38. Procedimiento en los casos de responsabilidad por delitos que no entrañen infracción de las obligaciones constitucionales.— Cuándo puede ejercitarse y ante quién.
39. Tribunal de Garantías Constitucionales.— Su composición.
40. Constitución del Tribunal de Garantías y formas en que actúa.
41. Recurso de inconstitucionalidad de las leyes.— Procedencia del recurso.— Interposición.— Admisión.— Resolución y fallo.
42. Recurso de amparo de garantías constitucionales.— Procedencia.— Interposición, tramitación.
43. Conflictos entre el Estado y las regiones autónomas y de éstas entre sí.— Quién puede entablar la cuestión de competencia.
44. Conflictos de atribución positiva y negativa.— Su tramitación.
45. Examen de poderes de los compromisarios presidenciales.
46. Procedimiento para exigir responsabilidad criminal en los casos que ha de conocer el Tribunal de Garantías Constitucionales.
47. Compromisarios para la elección de Presidente de la República.— Electores y elegibles.— Proclamación de candidatos y clases de propuestas.
48. Procedimiento electoral.— Escrutinio.— Presentación de los certificados expedidos por la Junta Provincial del Censo.
49. Credencial del compromisario.— Dónde se presenta y plazo para ello.
50. Sesión preparatoria a la de la elección.— Mesa de la Asamblea.
51. Forma de elección del Presidente de la República.— Quorum necesario para ser proclamado.
52. Aceptación del Presidente de la República.— Dietas de los compromisarios.— Prerrogativas de los mismos.
53. El derecho de reunión, según la legislación vigente.
54. El derecho de asociación, según la legislación vigente.
55. El orden público.— Facultades gubernativas.— Prevención.— Alarma.— Estado de guerra.
56. Cultos.— Confesiones y Congregaciones religiosas.
57. Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.— Haciendas del Estado y locales.— Preceptos constitucionales referentes a la Hacienda Pública.
58. Los presupuestos generales del Estado.— Contextura.— Formación y aprobación de los mismos.
59. El Tribunal de Cuentas de la República.— Organización y funciones.
60. Cataluña, región autónoma.— La Generalidad. El Parlamento de Cataluña.— Su Hacienda.

(Gaceta 1 mayo 1936).

Núm. 2.318.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Emilio Grao la instalación y funcionamiento de un motor en la calle Pignatelli,

número 80, con destino a su industria de sillería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de abril de 1936.—El Alcalde, J. Sánchez.

Habiendo solicitado D. José Ortiz la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de la Estación, número 5, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de abril de 1936.—El Alcalde, J. Sánchez.

Habiendo solicitado D. Narciso Archanco la instalación y funcionamiento de un motor en la calle Fuenclara, núm. 3, con destino a su industria de serrar molduras, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de abril de 1936.—El Alcalde, J. Sánchez.

Habiendo solicitado D. Federico García Becerril la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de las Armas, núm. 132, con destino a su industria de sierra de cortar leña, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de abril de 1936.—El Alcalde, J. Sánchez.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la

Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.323.—Arándiga

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

2.348.—Letux

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.296.—Torralba de Ribota

2.323.—Arándiga

2.328.—Lumpiaque

Anteproyecto de presupuesto.

2.324.—Sobradiel

Apéndice al amillaramiento.

2.296.—Torralba de Ribota

2.300.—Escatrón

2.301.—Ainzón

2.306.—Belmonte de Calatayud

2.323.—Arándiga

2.327.—Aguilón

2.328.—Lumpiaque

2.330.—Velilla de Ebro

2.346.—Lobera de Onsella

2.348.—Letux

Cuentas municipales.

2.299.—Villanueva de Gállego

2.348.—Letux

Expedientes de suplementos de créditos.

2.348.—Letux

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.327.—Aguilón

Ordenanzas de exacciones.

2.295.—Alcalá de Ebro

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

2.295.—Alcalá de Ebro

Padrón de cédulas personales.

2.300.—Escatrón

2.347.—Fuendetodos

2.329.—Maella

Presupuesto municipal extraordinario.

2.328.—Lumpiaque

Recuento general de ganadería.

2.326.—Lorbés

2.328.—Lumpiaque

2.300.—Escatrón

2.346.—Lobera de Onsella

2.351.—Salvaterra de Escá

Repartimiento general.

2.350.—Vierlas

CALATAYUD

Núm. 2.305.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia concurso, que se celebrará el día 22 del actual, a las doce y treinta horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para contratar el arrendamiento del quiosco, de propiedad municipal, sito en el Paseo de Pablo Iglesias.

El contrato tendrá una duración de cinco años. El concurso se anuncia sin tipo de licitación.

El pliego de condiciones y documentos complementarios se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina, para examen de los interesados.

Calatayud, 7 de mayo de 1936.—El Alcalde, (ilegible).

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 2.288.

El día 3 de junio próximo, y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, subasta pública para contratar la ejecución de las obras de ampliación del cementerio municipal, según proyecto formulado por el Arquitecto provincial, D. Teodoro Ríos.

La subasta se verificará con sujeción al artículo 15 y concordantes del reglamento sobre contratación municipal de 2 de julio de 1924, bajo el tipo de veintidós mil ciento doce pesetas ochenta y ocho céntimos a que asciende el presupuesto rectificado, y a los pliegos de condiciones e instrucciones dictadas por la Junta Nacional del Paro que obran en el expediente, contra cuyos documentos no se ha presentado reclamación alguna en el plazo que determina el artículo 26 del reglamento.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel timbrado de clase 6.^a (4'50), suscritas por el licitador o persona que le represente, con poder bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta villa, presentándose en pliego cerrado en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que se anuncie la subasta en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al que haya de celebrarse, y horas de once a una, ajustadas al siguiente modelo:

D., bien enterado del proyecto de obras para la ampliación del cementerio de esta villa y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción a los expresados documentos y condiciones, así como a las instrucciones de la Junta Nacional del Paro sobre el empleo de obreros, por la cantidad de pesetas (la cantidad en letra).

Las remuneraciones mínimas de trabajo serán: (Se hará constar la remuneración mínima por jornada legal y horas extraordinarias, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones que contengan remuneración inferior al tipo correspondiente).

(Fecha y firma del proponente).

Se acompañará en pliego separado la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido el importe del 5 por 100 del tipo de subasta de dichas obras, o sea mil cincuenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, como fianza provisional para tomar parte en ella, en la Caja municipal o en una sucursal de la general de Depósitos.

Las mejoras con relación al tipo de subasta se harán por los licitadores rebajando en su proposición el tanto por ciento en el tipo de subasta que estimen oportuno.

El rematante, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta, prestará fianza del diez por ciento del importe del remate, como queda indicado para la provisional.

Sos del Rey Católico, 6 de mayo de 1936.—El Alcalde, Esteban Garín.

MORATA DE JILOCA

Núm. 2.304.

El día 15 del actual se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo de los pastos de los Badios, de este término municipal, cuyo arriendo empezará a regir desde el día siguiente al en que se adjudique la subasta hasta el día primero de octubre próximo. El tipo de subasta será el de quinientas pesetas en alza.

Hasta dicho día estará expuesto al público el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morata de Jiloca, a 8 de mayo de 1936.—El Alcalde, Joaquín Lázaro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.291.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cédula de notificación

En los autos de tercera de dominio promovidos en el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital por D. Mario Sol Mestre contra D. Mariano Castro Usón y otros, sobre pago de pesetas, se pronunció por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Zaragoza, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.

En juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercera de dominio en unas máquinas, seguido en el Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital por D. Mario Sol Mestre, mayor de edad, corredor de Comercio, vecino de Lérida, contra D. Mariano Castro Usón y D. Félix Félix, D. Teodoro Montoya Escolá, D. Severo Alvaro Lafuente, D. Rafael Ferrén Romance, D. Julián Pallarés Gran, D. Amaranto Benedit Gregola, D. José Borroy Larrosa, D. Baltasar Granados Martínez, D. Manuel Hernández Balaguer, D. Fernando Martín Naranjo y D. Alberto Castro Giménez, el demandante, representado por el Procurador D. Gregorio Enciso, con la dirección del Letrado don Emilio Laguna, y los demandados D. Félix Félix, don Teodoro Montoya y D. Rafael Ferrer, representados por el Procurador D. Francisco Oliva con la dirección del Letrado D. José María Bielsa, no habiendo comparecido en el pleito los demandados cuyos autos penden ante esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital,

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación enablado contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital en dos de enero de mil novecientos treinta y cinco, y revocando referida sentencia, dando lugar a la tercera, debemos declarar y declaramos que las máquinas litográficas que se describen en el hecho cuarto de la demanda son de la propiedad del demandante D. Mariano Sol Mestre, y ordenamos se levante el embargo que se trabó sobre las mismas instado por D. Félix Félix, D. Teodoro Montoya, D. Severo Alvaro, don Rafael Ferrer, D. Julián Pallarés, D. Amaranto Benedit, D. José Borroy, D. Baltasar Granados, D. Manuel Hernández, D. Fernando Martín y D. Alberto Castro contra D. Mariano Castro Usón, cuyas máquinas quedarán a disposición del referido Sr. Sol Mestre, condenando a los demandados a que reconozcan y pasen por estas declaraciones, y sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias; publíquese esta sentencia en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por la rebeldía de alguno de los demandados notifíqueseles en la forma prevenida por la ley.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Quintana, Mariano Miguel, Manuel G. Alegre, José María Martín Clavería, Angel Barroeta.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación en forma a los demandados no comparecidos en esta Audiencia, extiendo y firmo la presente en Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Oficial de Sala, Pedro Martín

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.322.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 140-1936, sobre alzamiento de bienes, se cita por medio de la presente al testigo Esteban Martínez Gállego, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.311.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto se cita al procesado Antonio López, cuyo segundo apellido no consta, de treinta y cuatro años de edad, natural de Alicante, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, bien parecido, lleva pantalón gris claro, chaqueta drill y gorra a cuadros, quincallero, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada en el sumario que instruyo contra dicho individuo con el número 53 de 1936, sobre homicidio frustrado y tenencia ilegal de arma de fuego, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.340.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José García Garín, Juez municipal de la villa de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado a instancia de D.^a Bonifacia Alcocer Sanz contra D. Juan Gayarre Cuartero, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación que sirvió de base para la primera, las fincas que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 61, de fecha 12 de marzo de 1936, con arreglo a las demás condiciones fijadas en dicho edicto, señalándose para que tenga lugar el remate el día 6 de junio próximo, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Sos del Rey Católico, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.—José García Garín.—El Secretario habilitado, José A tarés.

Núm. 2.341.

SOS DEL REY CATOLICO

Cédula de notificación y requerimiento.

En los autos de procedimiento judicial sumario que regula la ley Hipotecaria y que se siguen a instancia de D. Ricardo Lafita Bonafonte, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, contra D.^a Práxedes Lapieza Tafalla y otros, se ha dictado la providencia que, literalmente, dice así:

«Providencia del Juez Sr. D. Fernando Lanzón y Surroca. Sos del Rey Católico, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis. Dada cuenta y por presentado y admitido el anterior escrito con los documentos que le acompañan. Se tiene por promovido por el Procurador D. Fructuoso García Iñarri, en nombre y representación de D. Ricardo Lafita Bonafonte, mayor de edad, viudo, propietario o vecino y domiciliado en esta villa, barrio de Sofuentes, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad y solteros D.^a Adela, D.^a Pilar-Josefa, D.^a Fermina, D.^a Eugenia, D.^a María-Pilar, D.^a Amelia-Angela y D. Angel-Santiago Lafita Martínez, procedimiento judicial sumario para proceder contra bienes hipotecados, que se sustanciará por los trámites establecidos en la ley Hipotecaria vigente, entendiéndose con el Procurador dicho las sucesivas diligencias. Y dado que no se han verificado los requerimientos que la antes consignada ley exige, requiérase de pago a D.^a Práxedes Lapieza Tafalla, por sí y en representación legal de su hija menor de edad D.^a María de los Angeles Milagro Bonafonte Lapieza, a doña María Cruz Bonafonte Lapieza y a los que pudieran ser o resultaren herederos de D.^a Natalia, D. Carlos, doña Rosalía y D.^a Juana Bonafonte Lapieza, herederos a su vez éstos y los dos antes dichos, D.^a María de los Angeles Milagro y D.^a María Cruz, de D. Emilio Bonafonte Tafalla, en el domicilio fijado al efecto, y que resulta vigente sito en Castiliscar, calle Mayor, número diecisiete, para que hagan efectivas las cantidades de seis mil pesetas de principal, intereses de la dicha cantidad, a razón del siete por ciento, correspondientes a las dos últimas anualidades, importantes en junto ochocientas cuarenta pesetas, y los correspondientes a la en curso, más costas y gastos, con arreglo todo ello a lo pactado en la escritura de cesión de crédito hipotecario otorgada en Castiliscar ante el Notario de esta villa D. Manuel Solano Navarro con fecha doce de noviembre de mil novecientos veintiséis, requerimiento que, por lo que respecta a los herederos desconocidos de los antes consignados D.^a Natalia, D. Carlos, doña Rosalía y D.^a Juana Bonafonte Lapieza, se llevará a efecto además mediante edictos en la forma ordenada en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, dirigiéndose para lo primero el oportuno oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que se entregará al actor para su cumplimiento. Hecho todo y transcurridos diez días desde que tenga lugar el requerimiento, se proveerá sobre lo demás solicitado en la súplica del escrito inicial. Al primer otrosí, como se pide. Lo mandó y firma el Sr. D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que doy fe.—F. Lanzón y Surroca. Ante mí, Elías Gervás». (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de D.^a Natalia, D. Carlos, D.^a Rosalía y D.^a Juana Bonafonte Lapieza, cuyos domicilios y paradero se desconocen, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Sos del Rey Católico, con el vistobueno del señor Juez, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.317.

MADRID

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia titular del Juzgado núm. 7 de esta capital;

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, del que es Secretario D. Joaquín Argote y Sagastume, se tramitan autos de procedimiento especial hipotecario, con sujeción a la ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago y Sáinz, contra D. Juan Sancho Bernal y D.^a Cristobalina Cardona Sierra, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de ocho mil quinientas pesetas de principal, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de treinta del pasado mes de abril, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente, de la finca siguiente:

Campo en Vega, término municipal de Gallur, de ocho fanegas, equivalente a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas, que confronta: al Norte y Sur, con acequia; al Este, con finca de Mariano Navascués, y al Oeste, con resto de la finca adjudicada a Francisco Cardona.

En el Registro de la Propiedad de Borja, la finca número tres mil treinta y cinco.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid y en la de igual clase del Juzgado de Borja, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de tres mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo indicado.

Cuarta. Que si se hicieren dos proposiciones iguales abrirá nueva licitación entre los dos rematantes el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Madrid a dos dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Fernández.—Ante mí, Joaquín Argote.

Núm. 2.336.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en providencia de 25 de marzo último, dictada por el señor Juez de instrucción

de este partido en el sumario que instruye con el número 317 de 1935, sobre lesiones que se produjo el día 27 de junio último, cuando trabajaba en el campo, en término de El Pardo, Manuel Langa Hernández, de 49 años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en El Pardo, Casa del Cuartelillo, y natural de Munébrega provincia de (Zaragoza), y cuyo actual paradero se ignora, se acuerda citar por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por dos Médicos de las lesiones sufridas en la ocasión de autos, darle la sanidad en forma y ofrecerle el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, expido la presente que firmo en San Lorenzo del Escorial a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Federico Orellana.

Juzgados municipales.

Núm. 2.321.

JUZGADO NUM. 2

D. Emilio Belío Pallarés, Juez municipal suplente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal civil por el Internado Oficial del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Goya», representado por el Procurador D. Ramón Bravo, contra D. Juan Francisco Sanz, vecino de Almazán (Soria), he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes que con su respectiva tasación se relacionan seguidamente:

	Pesetas.
Setenta gallinas y gallos, raza Legorhn, en...	420
Un automóvil marca Fiat, matrícula SO-509, de 16 HP., en.....	1.000
Total	1.420

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintidós del actual, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma y que el depositario de los bienes que se venden es D. Mariano Urbez Fabián, domiciliado Manifestación, 23.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—E. Belío.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.344.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Abogado, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago del crédito y costas de cierto juicio verbal civil seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, lo siguiente:

Una trilladora marca «Ajuria» número 2, valorada en 10.000 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, segundo, el día veintidós del actual, a las doce; previniéndose

que para poder tomar parte en la misma deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad equivalente al diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, encontrándose la referida trilladora en poder de D. Félix Mata Grein, con domicilio en Tarazona de Aragón, quien la exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Lorenzo Asensio Jeliner.—P. S. M.: El Secretario, Vicente Gallarte.

PARTE NO OFICIAL

La Industrial Química de Zaragoza, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 6.º de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de mayo, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, situado en sus fábricas, barrio del Castillo, 41, para dar cuenta del ejercicio social que terminó en 31 de diciembre último.

Tienen derecho de asistencia a las Juntas generales, según el artículo 6.º de los Estatutos, los que posean 5.000 pesetas nominales en acciones de la Sociedad, y para ejercitarlo deberán depositarlas en la Caja de la Compañía o entregar los resguardos de depósito de algún establecimiento de crédito por lo menos cuatro días antes de la fecha indicada para la celebración, y con el documento del depósito que se les expida recibirán una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada uno tenga derecho a emitir.

El Balance general de la Compañía quedará expuesto, con sus comprobantes, en las oficinas de la misma, seis días antes de la celebración de la Junta general, a disposición de los señores accionistas.

Zaragoza, 11 de mayo de 1936.—La Industrial Química de Zaragoza: El Consejero Delegado, Tomás Castellano.

Alcoholera Agrícola del Pilar, S. A.

Zaragoza.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 28 del corriente mes de mayo, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social, Paseo del Ebro, 4, 6 y 8.

Será objeto de esta Junta la lectura y discusión de la Memoria y el examen y aprobación por los señores accionistas del inventario verificado en 30 de abril último, que estará de manifiesto, con todos sus comprobantes, en las oficinas de la misma los días 22, 25, 26 y 27 del corriente, de cuatro a seis de la tarde.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán depositar las acciones que posean o sus resguardos en la Caja de la Sociedad en alguno de los tres días hábiles anteriores a la fecha de la celebración y en horas de oficina.

Zaragoza, a 11 de mayo de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Tomás Castellano y Eche-nique.